



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-55197190-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-42462547- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-990-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-50484979-APN-SSGA#MT del EX-2020-50485504-APN-SSGA#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1273/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:20:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 15:20:59 -03:00

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el 3 del mes de agosto de dos mil veinte, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO, ADRIAN ESCOBAR y FEDERICO WITH por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO PRIMERO: Que en el proceso de negociación, las partes, mediante acta acuerdo del 13 de junio de 2019, han incluido al actual texto del convenio el "**Artículo 41 BIS - Seguridad, Eficiencia Operativa y Capacitación** por el cual ante el cumplimiento de las condiciones allí establecidas por parte del personal bajo convenio, cada empleado percibirá anualmente una suma de dinero en concepto de premio.

ARTICULO SEGUNDO: Que habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el artículo 41 BIS CCT 449/06, las partes acuerdan el pago del premio que para el año 2020 consiste en una suma igual a la abonada en el período anterior y será pagada en DOS (2) cuotas iguales, la primera en fecha 15 de agosto de 2020 y la segunda en fecha 15 de septiembre de 2020. El personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Las partes mantendrán reuniones privadas a los efectos de monitorear el estado de situación de las cuestiones planteadas en el presente expediente y solicitan a la autoridad de aplicación la fijación de nueva audiencia en fecha 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Mientras dura el proceso de negociación mencionado en el artículo precedente, las partes se comprometen por ante la Autoridad Laboral a no alterar la paz social y mantener el ritmo de actividad en cada una de las plantas y/o establecimientos requerido por los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

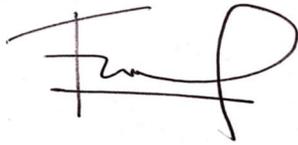
PARTE EMPRESARIA


Gustavo Cambiaso
Director RR.HH.
Destilería Argentina de Petróleo S.A.

PARTE SINDICAL


TOMAS MARIO LAVIA
Secretario Gremial e Interior
F.ASi.Pe.G.yBio

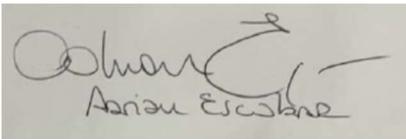
RE-2020-50484979-APN-SSGA#MT



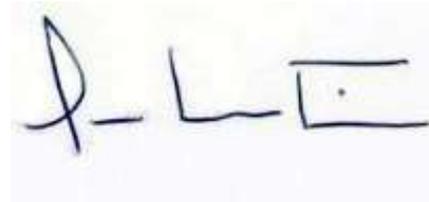
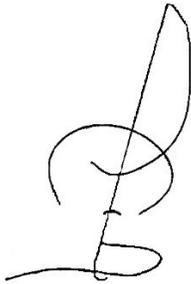
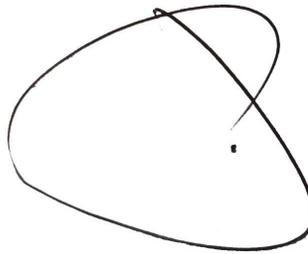
Federico With



PEDRO SEGUNDO MILLA
Secretario General
F.ASi/Pe.G.yBio



Adrian Escobar



Hector Lavia
Abogado
F.ASi/Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 990-20 ACU 1273-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.